

regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil.

Tercero.-Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse a lo dispuesto en las disposiciones transitorias tercera, apartado 4, y quinta, apartado 3, del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Cuarto.-El Centro deberá disponer de profesorado con la titulación adecuada, desde el momento en que comience su funcionamiento, extremo éste que deberá ser comprobado por los servicios competentes de la Dirección Provincial.

Madrid, 20 de marzo de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

11098 *ORDEN de 24 de marzo de 1992 por la que se concede la autorización definitiva al Centro de Educación Infantil «Los Sauces», de Torrelodones (Madrid).*

Visto el expediente instruido, a instancia de don Gonzalo Otero Alonso, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Infantil «Los Sauces», de Torrelodones (Madrid).

HECHOS

Primero.-El 17 de septiembre de 1991 la Dirección General de Centros Escolares aprobó el expediente y proyecto de obras del Centro con capacidad para tres unidades y 46 puestos escolares.

Segundo.-El 31 de enero de 1992 el titular del Centro instó la modificación de la resolución de aprobación de expediente y proyecto de obras, solicitando que le fuese autorizada una nueva unidad de Educación Infantil. La solicitud iba acompañada de nuevos planos en los que se reflejaba la ubicación de la nueva unidad.

Tercero.-La Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar informó favorablemente, el pasado 22 de febrero, la modificación solicitada, fijando la capacidad del Centro con cuatro unidades y 71 puestos escolares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Ley General de Ordenación del Sistema Educativo de 3 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza.

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general, no universitarias.

Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la Nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Segundo.-De acuerdo con el informe emitido por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, el Centro reúne los requisitos establecidos por el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general, no universitarias.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Conceder la autorización definitiva para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro de Centros al Centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «Los Sauces».
Persona o Entidad titular: «Paidópolis, Sociedad Anónima».
Domicilio: Avenida del Rodeo, urbanización «Los Peñascales».
Localidad: Torrelodones.
Municipio: Torrelodones.
Provincia: Madrid.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil, segundo ciclo.
Capacidad: Cuatro unidades y 71 puestos escolares.

Segundo.-El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto

1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad del Centro remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid la relación del profesorado del Centro con indicación de su titulación respectiva.

Madrid, 24 de marzo de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

11099 *ORDEN de 25 de marzo de 1992 por la que se concede el cambio de denominación específica a determinados Centros de Educación Preescolar.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Celia Jiménez Higuera, representante de la titularidad de los Centros docentes privados de Educación Preescolar que más adelante se enumeran, en solicitud de autorización de cambio de denominación de los mismos.

HECHOS

Primero.-Con fecha 5 de diciembre de 1991 el representante de la titularidad de los Centros que se citan a continuación solicita autorización para que, en lo sucesivo, se denominen como asimismo se indica:

Denominación específica actual y número de código: 1. «Niño Jesús», número 07005817.

Domicilio: Calle Despuig, 10, Palma de Mallorca.

Denominación específica que se solicita: «Santa Catalina».

Denominación específica actual y número de código: 2. «Niño Jesús», número 07003778.

Domicilio: Calle Intendente Garau, 4, Palma de Mallorca.

Denominación específica que se solicita: «Ciutat Antiga».

Denominación específica actual y número de código: 3. «Arenal», número 07006676.

Domicilio: Calle Gaspar Rullán García, sin número, S'Arenal, Palma de Mallorca.

Denominación específica que se solicita: «S'Arenal».

Denominación específica actual y número de código: 4. «Son Ximelis», número 07006387.

Domicilio: Calle Prolongación Cap Enderrocat, sin número, Palma de Mallorca.

Denominación específica que se solicita: «Son Roca».

Segundo.-Con fecha 18 de febrero de 1992 la Dirección Provincial de Baleares remite el expediente a la Dirección General de Centros Escolares para su resolución, acompañado de los correspondientes informes favorables del Servicio de Inspección Técnica Educativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo.

Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza.

Real Decreto 401/1979, de 13 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), por el que se regulan las denominaciones y la publicidad de los Centros no estatales y disposiciones complementarias.

Segundo.-Según los informes emitidos por el Servicio de Inspección Técnica Educativa de 23 de diciembre de 1991 y 9 de enero de 1992 se deduce que los Centros reúnen los requisitos necesarios para la concesión del cambio de sus denominaciones específicas.

Tercero.-Respecto al cambio en la denominación genérica de los Centros de Educación Preescolar a que se refiere este expediente, la misma procederá cuando los mismos soliciten la implantación de la Educación Infantil con arreglo a la Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Conceder el cambio de denominación específica a los Centros de Educación Preescolar que se relacionan a continuación:

A) Anterior denominación específica: «Niño Jesús».

Nueva denominación específica: «Santa Catalina».

Número de código: 07005817.

Titular: Patronato Municipal de Guarderías Infantiles.

Domicilio: Calle Despuig, 10.

Localidad: Palma de Mallorca.